



Educación inclusiva en los medios: orientaciones para la comunicación

Educación inclusiva en los medios: orientaciones para la comunicación

Voz y Vos. Agencia de Comunicación por la Infancia y la Adolescencia

Proyecto de El Abrojo

Miembro de la Red ANDI América Latina

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay

Autoras:

Cecilia Álvarez, licenciada en Ciencias de la Comunicación

Mayda Burjel, licenciada en Ciencias de la Comunicación

Lucía Cuozzi, licenciada en Ciencias de la Comunicación

Corrección de estilo: Susana Aliano Casales y Leticia Ogues

Diseño gráfico editorial: Taller de Comunicación

Impresión: Gráfica Mosca

Primera edición: diciembre de 2018

Notas:

La Convención sobre los Derechos del Niño se aplica a todas las personas menores de 18 años, es decir, a niños, niñas y adolescentes mujeres y varones. Por cuestiones de simplificación en la redacción y de comodidad en la lectura, se ha optado por usar en algunos casos los términos genéricos *los niños* y *los adolescentes*, sin que ello implique discriminación de género.

La Agencia Voz y Vos trabaja en el campo de intersección de las políticas públicas de niñez y adolescencia y las de comunicación. Desde un enfoque de derechos, promueve el ejercicio de un periodismo socialmente responsable e impulsa una perspectiva democrática del sistema de medios, en la que los derechos de niños, niñas y adolescentes sean contemplados.

Contenido

Resumen ejecutivo	9
Introducción	11
Capítulo 1. ¿Qué es la educación inclusiva?	13
La educación inclusiva, un derecho	15
Inclusión, integración y educación especial	18
Algunos mitos que derribar	20
Capítulo 2. Discapacidad, distintas formas	23
¿Qué entendemos por discapacidad?	25
¿Qué términos utilizamos para referirnos a la discapacidad?	28
Tipos de discapacidad	30
Personas con discapacidad motriz	30
Personas con discapacidad sensorial	30
Personas con discapacidad intelectual	31
Personas con discapacidad psíquica	31
Personas con discapacidad «múltiple»	31
¿Qué términos utilizar en cada caso?	32
La discapacidad en cifras	34
Personas con discapacidad en Uruguay	35
Niños con discapacidad según tipo	35

Capítulo 3. ¿Qué dice la normativa internacional y nacional sobre la educación inclusiva?	39
Normativa internacional	41
Objetivos de Desarrollo Sostenible y educación inclusiva	41
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	42
Convención sobre los Derechos del Niño	43
Normativa nacional	44
Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad	44
Ley General de Educación	45
Código de la Niñez y la Adolescencia	46
Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos	46
Recomendaciones al Estado uruguayo del Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad	48

Capítulo 4. Situación en Uruguay: lo que hay y lo que queda por hacer	51
El sistema educativo uruguayo y la educación inclusiva	53
Educación inicial y primaria	53
Educación secundaria	56
Universidad de la República	57
Formación docente	58
Acceso a la educación en cifras	59
Niños con discapacidad que asisten a escuelas comunes y especiales	60
La visión de las organizaciones sociales	61

Capítulo 5. Presencia del tema en la prensa	65
Medios, discapacidad y educación inclusiva	67
Evolución de los temas principales, en porcentaje (2010-2013)	68
Evolución de las notas sobre discapacidad en la prensa (2007-2013)	70
El abordaje de la educación inclusiva en los medios.....	71
Principales diez fuentes para Discapacidad, en porcentajes	71
Viejos paradigmas	72
La exposición de historias individuales sin contexto.....	73
La educación como derecho para todas las personas	75
Carencias para reflejar los procesos de cambio en marcha.....	76
¿Cuál es el rol que deberían tener los medios de comunicación respecto a la educación inclusiva y la discapacidad?.....	76
Recomendaciones.....	81
Fuentes	83
Organizaciones sociales	83
Organismos gubernamentales.....	84
Academia	85
Otros referentes en la temática	86
Bibliografía	88
Anexos	91



Resumen ejecutivo

Resumen ejecutivo

El presente documento aborda la temática de la educación inclusiva y su tratamiento en los medios de comunicación. Para ello incorpora las voces de autoridades del sistema educativo nacional, periodistas, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia.

Desde hace más de una década la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) maneja el concepto de educación inclusiva como objetivo a promover y alcanzar. Este concepto ha sido entendido de diversas maneras, pero apunta a garantizar el derecho a la educación de calidad para todos los niños y niñas, y convoca a realizar las reformas necesarias para que los sistemas educativos dejen de excluir por motivos de clase social, religión, género o discapacidad. Este documento se centra específicamente en la inclusión en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y presenta algunos datos estadísticos al respecto.

En los dos primeros capítulos se aborda el origen del concepto de educación inclusiva, la evolución del vínculo entre educación y discapacidad, y se profundiza en los distintos tipos de discapacidad y la terminología adecuada para hacer referencia a ellos.

La forma en la que se entiende a la discapacidad ha ido cambiando a lo largo del tiempo y se distinguen tres modelos diferentes: el modelo de la prescindencia, el modelo

rehabilitador (conocido también como modelo médico) y el modelo social. Al mismo tiempo se puede hablar de tres etapas respecto a la educación de los niños y niñas con discapacidad: la educación especial, la integración y tolerancia en escuelas comunes, y la educación inclusiva.

El paradigma de la educación inclusiva, que promueve el modelo social de la discapacidad, supone dejar atrás la educación segregada y el concepto de integración de los niños con discapacidad, y abordar la inclusión adaptando los sistemas educativos y de la enseñanza para que respondan a las necesidades de todas las personas.

Para poder generar transformaciones y dar paso a la idea de la educación para todos es preciso poner en cuestión algunos de los principales mitos y creencias en torno a la educación inclusiva, que son mencionados en este documento, remarcar su abordaje desde la perspectiva de derechos, conocer la normativa que la ampara —presentada en el capítulo 3— e identificar qué programas, organismos e instituciones públicas son garantes de su implementación, resumidos en el capítulo 4, en el que se presenta la situación en el sistema educativo uruguayo y sus subsistemas.

Finalmente, el capítulo 5 se centra en la cobertura de la temática de educación inclusiva y discapacidad en los medios de comunicación de Uruguay, el rol de esos medios y el desafío de los comunicadores para poder reflejar los procesos de cambio. Para ello se sugieren algunas recomendaciones y buenas prácticas, y se facilita un listado de fuentes calificadas.

Introducción

Este documento pretende ser una guía de apoyo para periodistas, comunicadores y todas aquellas personas involucradas en el tratamiento y la comunicación de la temática educación inclusiva y discapacidad. Busca aportar buenas prácticas para el abordaje de estos temas en los medios de comunicación desde un enfoque de derechos, considerando el rol que los medios cumplen como agentes de cambio, formadores de opinión y generadores de agenda.

La publicación se enfoca en el modelo social impulsado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,¹ que plantea la necesidad de identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. Se aborda específicamente el tema de la educación inclusiva, en el entendido de que el acceso a la educación de calidad es un derecho fundamental de todos y que para la construcción de una sociedad más igualitaria es necesario que todos los niños y niñas crezcan en una escuela diversa e inclusiva.

Las personas con discapacidad integran uno de los colectivos con mayor invisibilidad en la agenda pública y, en particular, en los medios de comunicación.

¹ Promulgada en el año 2006 y ratificada en Uruguay en 2008 por la Ley 18.418. Disponible en: <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>.

Cuando aparecen, suelen ocupar espacios visibles como resultado de campañas específicas, que muchas veces refuerzan algunos estereotipos negativos y se enfocan en las limitaciones para el desarrollo de distintos aspectos de la vida, lo que expone a estas personas como sujetos de compasión que requieren de la solidaridad de los demás.

A su vez, la diversidad de actores y organizaciones que agrupan a personas con discapacidad es amplia, lo que implica un desafío de articulación para que la comunicación hacia los medios sea efectiva.

En este contexto, es necesario que periodistas y comunicadores conozcan las implicancias y complejidades que tiene la educación inclusiva, con el fin de contar con herramientas para abordar el tratamiento del tema de manera profunda y responsable.

Para la redacción de este documento, además de revisar bibliografía y normativa, las autoras realizaron entrevistas a autoridades educativas, periodistas y diversos actores vinculados a la temática.

¿Qué es la educación inclusiva?

La educación inclusiva, un derecho

Desde hace más de una década la UNESCO maneja el concepto de educación inclusiva como objetivo a promover y alcanzar. Este concepto ha sido entendido de diversas maneras, pero apunta a garantizar el derecho a la educación de calidad para todos los niños y niñas, y convoca a realizar las reformas necesarias para que los sistemas educativos dejen de excluir por motivos de clase social, religión, género o discapacidad.

«La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo regular educar a todos los niños y niñas. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo

integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender.^{2»}

El concepto de educación inclusiva es amplio y abarca la inclusión de todas las personas, sin importar su condición. Sin embargo, este documento se centra específicamente en la inclusión en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

En ese sentido, con relación a las personas con discapacidad, lo que a partir de 1994 era un principio marcado por la UNESCO con carácter orientativo,³ con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se establece como un derecho, que obliga al Estado a generar las condiciones para garantizar la educación inclusiva.

2 UNESCO: *Directrices para la inclusión: asegurar el acceso a la educación para todos*, París: UNESCO, 2005.

3 Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, celebrada en Salamanca, España, 7 al 10 de junio de 1994.

Cuatro elementos permiten definir la educación inclusiva, según Mel Ainscow y Gerardo Echeita:⁴

- *La inclusión es un proceso*: los cambios no son automáticos, sino que implican una búsqueda constante de mejores maneras de responder a la diversidad del alumnado. «Se trata de aprender a vivir con la diferencia y a la vez de estudiar cómo podemos sacar partido a la diferencia».
- La inclusión busca la *presencia*, la *participación* y el *aprendizaje de todos los estudiantes*.
- La inclusión precisa la *identificación* y la *eliminación de barreras*. Estas barreras pueden ser arquitectónicas o físicas, pero también culturales e intangibles. En estos procesos lo más desafiante suele ser identificar y trabajar con las creencias y actitudes de las personas involucradas, que en general son quienes sostienen las culturas y prácticas educativas excluyentes. Son barreras la falta de formación adecuada, los currículos restrictivos o la falta de recursos. Es necesario revisar las concepciones implícitas en las prácticas docentes, que en muchos casos se vinculan a las bajas expectativas que tienen sobre algunos grupos de estudiantes, sobre su capacidad para aprender y sobre el origen siempre personal de sus comportamientos.
- La inclusión pone *particular énfasis en aquellos grupos* de alumnos que podrían estar *en riesgo de marginalización*, exclusión o fracaso escolar.

4 Mel Ainscow y Gerardo Echeita: «La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente», s/f, disponible en <https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/sario/DOCUMENTOS,%20ARTICULOS,%20PONENCIAS/Educacion%20inclusiva%20como%20derecho.%20Ainscow%20y%20Echeita.pdf>

Inclusión, integración y educación especial

La educación especial tiene su origen en los siglos XVIII y XIX, y en principio fue para niños sordos; luego se fue ampliando a niños y niñas con discapacidades visuales y más adelante a otros con discapacidades físicas e intelectuales, a los que se les brindaba una educación específica, pero que acababa segregándolos del resto de los estudiantes. Estos dispositivos están enmarcados en el modelo médico, «en donde se persigue que las personas, y especialmente las niñas y niños, se normalicen a través de una educación especial».⁵

La educación especial también está asociada al concepto de *integración*, que se basa en la noción de normalidad y apunta a que se debe tener tolerancia ante los estudiantes con discapacidades. Pero el paradigma de la educación inclusiva, que promueve el modelo social de abordaje de la discapacidad, supone dejar atrás la educación segregada y el concepto de integración de los niños con discapacidad.

Mientras que la integración obliga a las personas con discapacidad a adaptarse al sistema educativo disponible, para lograr la inclusión es necesario adaptar los sistemas educativos y de la enseñanza para que respondan a las necesidades de todas las personas.

«En los últimos quince años aproximadamente, el concepto de educación inclusiva ha evolucionado hacia la idea de que todos los niños y jóvenes, no obstante las diversidades culturales, sociales y de aprendizaje, deberían tener oportunidades de aprendizaje equivalentes en todos los tipos de escuelas. El centro de atención se sitúa en la creación de entornos inclusivos, lo cual implica: a) el respeto, la comprensión y la atención a la diversidad cultural, social e individual (respuesta de los sistemas educativos, escuelas y docentes a las expectativas y

5 Agustina Palacios: *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CERMI, 2008.

necesidades de los alumnos); b) el acceso en condiciones de igualdad a una educación de calidad; y c) la estrecha coordinación con otras políticas sociales. En todos estos puntos se deben tomar en cuenta las expectativas y las demandas de las partes interesadas y los actores sociales.»⁶

En *Understanding Disability. From theory to practice*, el sociólogo Michael Oliver enfatiza que una de las funciones de la educación es, justamente, asegurar la integración de las personas en la sociedad, a la vez que debe formar adultos independientes. Pero según el autor,⁷ el sistema educativo, a través de la educación especial, no ha logrado esos objetivos en relación con las personas con discapacidad y, más aún, ha generado la exclusión de las personas con discapacidad de la educación y de la vida en sociedad.

Señala Agustina Palacios:

Mientras que en los últimos tiempos las leyes han plasmado de algún modo estos reclamos, sin embargo, la mayoría de las personas con discapacidad siguen siendo educadas en escuelas especiales, lo que además de la segregación que ello implica, significa recibir una educación inferior que el resto de personas.

6 UNESCO: La educación inclusiva: el camino hacia el futuro, Conferencia Internacional de Educación, 48.ª reunión, Ginebra, 25 al 28 de noviembre de 2008.

7 Oliver, citado en Palacios, o. cit.

.....

Algunos mitos que derribar

El paradigma de la educación segregada para personas con discapacidad está instalado en nuestra sociedad y reposa sobre mitos o creencias con fuerte arraigo cultural. Para poder generar transformaciones y dar paso a la idea de la educación para todos, sin exclusiones, es preciso poner en cuestión algunos de los principales mitos o creencias en torno a la educación inclusiva.

- *La educación inclusiva solo beneficia a algunos, ya que los docentes no pueden atender a todos los niños. La enseñanza, entonces, pierde calidad.*

La educación inclusiva genera beneficios sociales, porque nos prepara para una sociedad diversa; beneficios personales, porque permite aprender de un otro distinto; y beneficios económicos, en la medida que se agrupa en los mismos centros a todas las personas y evita la generación de otras instituciones exclusivas para personas con discapacidad.

La tarea del docente se vuelve desafiante, es cierto, pero implica acompañar un cambio de realidad social: que los niños se eduquen en la diversidad implica necesariamente que convivan con ella. Existen muchos recursos disponibles para apoyar al docente en su práctica, y quienes incorporen en su cotidianeidad la inclusión contarán con más herramientas para desarrollar su tarea. Contraponer inclusión y calidad es un «error garrafal porque se desconoce el objetivo de las políticas educativas», asegura Graciela Almirón.⁸ Jesshie Toledo,⁹ del Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (IIDDI), asegura además que la diversidad «está

8 Graciela Almirón, entonces directora de Planificación Educativa del Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (entrevista realizada en agosto de 2017).

9 Jesshie Toledo es socióloga y coordinadora del apoyo técnico del IIDDI a la Red de Escuelas y Jardines Inclusivos Mandela.

instalada en las aulas haya o no niños con discapacidad, y los niños con discapacidad no son el grupo que más desafíos les presenta a los docentes en el aula».

- *Los niños son crueles. Los estudiantes con discapacidad van a sufrir bullying.*

Los niños son curiosos, hacen preguntas: son investigadores por naturaleza. Que conozcan la diversidad los hará conocer más y mejor el mundo que los rodea, y en ese sentido lo más adecuado es responder con naturalidad sus interrogantes.

«Los niños aprenden de los adultos, nosotros somos sus modelos, por lo tanto, revisemos nuestros comportamientos. De ahí la necesidad de involucrar y fomentar la participación de las familias en la escuela, en la educación de sus hijos», comenta Jesshie Toledo.

- *Atender la discapacidad es caro.*

La educación permite a las personas con discapacidad estar incluidas social y económicamente en la vida productiva de un país. La educación mejora la calidad de vida de la persona, con o sin discapacidad, y puede contribuir de manera significativa a su autonomía e independencia económica. A su vez, en el mediano plazo las políticas de segregación y aislamiento de personas y grupos suelen tener mayores costos sociales.

- *Una persona con discapacidad intelectual no puede aprender.*

Todas las personas pueden aprender en la medida que sean estimuladas a ello. No todas pueden aprender lo mismo, pero la educación permite expandir sus capacidades y habilidades, tanto cognitivas como socioemocionales.

La evolución hacia escuelas inclusivas se justifica por varios motivos. Hay una *justificación educativa*: la exigencia de que las escuelas inclusivas eduquen a todos los niños juntos significa que tienen que desarrollar formas de enseñanza que respondan a las diferencias individuales y que, por lo tanto, beneficien

a todos los niños; una *justificación social*: las escuelas inclusivas tienen la posibilidad de cambiar las actitudes respecto de la diferencia, al educar a todos los niños juntos y constituir la base de una sociedad justa y no discriminatoria; y una *justificación económica*: es probable que sea menos costoso establecer y mantener escuelas en las que se enseña a todos los niños juntos en lugar de establecer un complejo sistema de distintos tipos de escuela que se especialicen en la atención a diferentes grupos de niños.¹⁰

CAPÍTULO 1

Destacados

- La educación inclusiva apunta a garantizar el derecho a la educación de calidad para todos los niños y niñas, y convoca a realizar las reformas necesarias para que los sistemas educativos dejen de excluir a niños, niñas y jóvenes por motivos de clase social, religión, género, aptitudes o discapacidad.
- Se puede hablar de tres etapas respecto a la educación de los niños y niñas con discapacidad: la educación especial, la integración y tolerancia en escuelas comunes, y la educación inclusiva.
- Contraponer inclusión y calidad es un error.
- La educación inclusiva beneficia a todos.
- Es más caro mantener escuelas especiales que escuelas para todos.
- Todas las personas pueden aprender.

10 UNESCO: La educación inclusiva: el camino hacia el futuro, Conferencia Internacional de Educación, 48.ª reunión, Ginebra, 25 al 28 de noviembre de 2008.

CAPÍTULO 2.



Discapacidad, distintas formas

¿Qué entendemos por discapacidad?

La forma en la que se entiende a la discapacidad ha ido cambiando a lo largo del tiempo y se distinguen tres modelos distintos: el modelo de la prescindencia, el modelo rehabilitador (conocido también como modelo médico) y el modelo social.¹¹

Según Palacios, en el primer modelo, las causas que originaban la discapacidad estaban vinculadas a motivos religiosos y las personas con discapacidad se consideraban innecesarias por diferentes razones: «porque se estima que no contribuyen a las necesidades de la comunidad, que albergan mensajes diabólicos, que son la consecuencia del enojo de los dioses, o que —por lo desgraciadas— sus vidas no merecen la pena ser vividas». Esta concepción de discapacidad se ubica en la sociedad antigua y la Edad Media.

El segundo modelo, el médico o rehabilitador, entiende que las causas que originan la discapacidad son científicas y derivan en limitaciones individuales de las personas. «Las personas con discapacidad ya no son consideradas inútiles o innecesarias, pero siempre en la medida en que sean rehabilitadas. Es por ello que el fin primordial que se persigue

11 Palacios, o. cit.

desde este modelo es normalizar a las personas con discapacidad, aunque ello implique forjar a la desaparición o el ocultamiento de la diferencia que la misma discapacidad representa», señala Palacios. Esta concepción de discapacidad surge en el mundo moderno y se consolida en los inicios del siglo xx.

El modelo social, que surge a finales de la década del sesenta, es aquel que considera que las causas que originan la discapacidad son en gran medida sociales. La misma autora señala: «Desde esta filosofía se insiste en que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad en igual medida que el resto de las personas —sin discapacidad—, pero siempre desde la valoración y el respeto de la diferencia. Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros».

Este modelo apunta a la eliminación de las barreras con el objetivo de lograr la equiparación de oportunidades, ya que entiende que la situación de discapacidad está determinada por las posibilidades de inclusión que la persona tiene en la sociedad.

La discapacidad no es la limitación, sino que la limitación está dada por no poder hacer ciertas cosas y eso viene dado por las barreras que impone la sociedad. (María José Bagnato)¹²

Esta concepción es la que está plasmada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por Uruguay en 2008, y es desde la cual se posiciona esta guía.

12 María José Bagnato es psicóloga, magíster y doctora por la Universidad de Salamanca. Actualmente es decana de la Facultad de Psicología de la UDELAR. Fue directora del Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS) entre 2011 y 2015.

Señala Palacios que, conforme a este paradigma, «las niñas y niños con discapacidad deben tener las mismas oportunidades de desarrollo que las niñas y niños sin discapacidad, y la educación debe tender a ser inclusiva —adaptada a las necesidades de todos y todas— como regla, reservándose la educación especial como última medida».

«La noción de persona con discapacidad desde este modelo se basa, más allá de la diversidad funcional de las personas, en las limitaciones de la propia sociedad». De este modo, se realiza una distinción entre lo que se denomina *deficiencia* (la condición del cuerpo y de la mente) y lo que se entiende por *discapacidad* (las restricciones sociales que se experimentan).

En la *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*¹³ se plantean estas distinciones. En la CIF se hace referencia a las *funciones corporales* como «las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo funciones psicológicas)», a las *deficiencias* como «los problemas en las funciones o estructuras corporales tales como una desviación o una “pérdida significativa”», y a los *factores ambientales* como aquellos que «constituyen el ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y conducen sus vidas». La situación de discapacidad se genera a partir de la interacción de estos elementos, considerándose a la persona desde un enfoque «biopsicosocial». La CIF señala que de esta forma intenta conseguir una síntesis entre el modelo médico y el social, y así «proporcionar una visión coherente de las diferentes dimensiones de la salud desde una perspectiva biológica, individual y social».

13 Organización Mundial de la Salud: *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Versión para la infancia y adolescencia*: CIF-IA, Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011, disponible en <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/81610/1/9789243547329_spa.pdf>.

.....

¿Qué términos utilizamos para referirnos a la discapacidad?

Con los cambios de paradigma sobre la discapacidad, aparecieron nuevos términos. Como en tantos otros temas, la manera en que se nombra a las cosas y las personas no es neutral, sino que refleja una forma de ver el mundo, en este caso, un modo de entender la discapacidad.

Varias de las personas entrevistadas en el marco de la elaboración de esta guía señalaron que uno de los principales errores que se cometen a nivel social en el abordaje de la discapacidad y la educación inclusiva tiene que ver con la forma en la que se nombra a las personas con discapacidad.

Siguiendo al modelo social, la expresión adecuada para referirse a quienes tienen una discapacidad es **personas con discapacidad**, una forma que pone el énfasis en la persona y no en la discapacidad. No es correcto hablar de «discapacitados».

Se habla de *discapacitados* o de *capacidades diferentes*, siendo que ambos términos conllevan una discriminación negativa. El de capacidades diferentes es como una reacción al decir «no tienen algunas capacidades, entonces tienen otras que son diferentes». Eso alude a desvalorizar a la persona, porque capacidades diferentes tenemos todos, pero no existen capacidades diferentes a lo humano. Al usar ese término están tapando un prejuicio o dando un sentido negativo a una persona que está en situación de discapacidad. No tiene una cosa, pero compensa con otra. La persona con discapacidad no tiene nada para compensar, está en una situación de discapacidad. [...] Decir «discapacitado» es como decir el «gordo» o la «flaca». Es como que un atributo tiñe a la persona. (María José Bagnato)

Varios integrantes del Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva (GT-EI) coinciden en que es fundamental cambiar la forma en que, en distintos ámbitos, y en los medios de

comunicación en particular, se hace referencia a las personas con discapacidad:

Es un punto clave porque te cambia la lectura, es muy distinto cuando hablás de un grupo de discapacitados o un grupo de personas con discapacidad. (Mercedes Viola, integrante del GT-EI)

Rotularlos con la discapacidad los minimiza como personas, los desaparece como personas. (Susana Colombo, integrante del GT-EI)

Por el rol que cumplen los medios de comunicación dentro del entramado social, cobra especial relevancia la elección de términos que los comunicadores realicen para expresar una idea o describir una realidad.

Otro cambio fundamental tiene que ver con no promover la infantilización de las personas con discapacidad. Al recurrir a las personas con discapacidad, los medios deben darles el lugar que corresponde, sin tratarlos como niños, seres inferiores o incapaces, ya que pueden ser fuentes calificadas en diversos temas.

A veces se dice «los niños Down», cuando el que apareció no era un niño y no era un Down, era una persona con síndrome de Down. (Estela Brochado, integrante del GT-EI)

Una vez acompañé al presidente de la Asociación Down y a un matrimonio con su hija de 30 años con síndrome de Down a un programa de televisión. El conductor quiso entablar una conversación con la muchacha y le preguntó: «¿Y vos a qué jugás en tu casa?». Siempre los consideramos niños. (Susana Colombo, integrante del GT-EI)

Tipos de discapacidad



Entre las personas con discapacidad, se agrupan distintos colectivos:¹⁴


<p><i>Personas con discapacidad motriz</i></p>	<p>Aquellas que tienen limitaciones en la marcha u otra función (por ejemplo, parálisis cerebral) que responden al sistema motor y que les impiden ingresar a los lugares que no son accesibles (como centros educativos y espacios para el ocio y la recreación), utilizar medios de transporte públicos y privados, acceder a servicios públicos, entre otros.</p>
<p><i>Personas con discapacidad sensorial</i></p>	<p>Aquellas que tienen una limitación visual, auditiva o sordoceguera acompañadas por situaciones de clara restricción para establecer una comunicación efectiva con otras personas.</p>

¹⁴ La clasificación y tablas incluidas en este documento se basan en MIDES, PRONADIS: *Comunicación y discapacidad. Guía de buenas prácticas para trabajadores y trabajadoras de la comunicación*, Montevideo: MIDES, PRONADIS, 2016.

<p><i>Personas con discapacidad intelectual</i></p>	<p>Aquellas con limitaciones en el área del desarrollo cognitivo y la comprensión (por ejemplo, síndrome de Asperger, trastorno del espectro autista, síndrome de Down, entre otras). Estas limitaciones pueden profundizarse o disminuir dependiendo de las condiciones y oportunidades del entorno (incluidas las instituciones educativas formales), así como del trato y las prácticas que ejerzan las demás personas.</p>
<p><i>Personas con discapacidad psíquica</i></p>	<p>Aquellas con limitaciones en la construcción de realidad compartible que repercuten en el área vincular (personal/social).</p>
<p><i>Personas con discapacidad «múltiple»</i></p>	<p>Aquellas con limitaciones en diferentes órdenes, que pueden ser motrices, sensoriales, cognitivas o psíquicas. Por ejemplo, una persona con discapacidad auditiva y motriz.</p>

.....
¿Qué términos utilizar en cada caso?

	
<p>Persona con discapacidad Niño/niña con discapacidad</p>	<p>Minusválido Discapacitado Persona con capacidades diferentes Incapacitado Niño excepcional Niño especial Inválido</p>
<p>Persona con discapacidad física</p>	<p>Minusválido Lisiado Defectuoso Paralítico Rengo</p>
<p>Persona que usa silla de ruedas Usuario de silla de ruedas Persona que se traslada en silla de ruedas</p>	<p>Relegado a una silla de ruedas Confinado a una silla de ruedas</p>
<p>Persona con discapacidad intelectual Persona con síndrome de Down Persona con autismo Persona con trastorno del espectro autista (TEA)</p>	<p>Retardado Retrasado mental Retrasado Atrasado Down Mongólico Autista</p>
<p>Persona con discapacidad visual Persona ciega</p>	<p>Ciego, cieguito Invidente No vidente</p>

	
Discapacidad congénita Persona con discapacidad congénita	Defecto de nacimiento
Persona con baja visión	Corto de vista
Persona con discapacidad auditiva Persona sorda	Sordo Sordomudo ¹⁵ Mudo
Persona con discapacidad mental ¹⁶ Persona con discapacidad psíquica	Insano Demente Loco Trastornado Esquizofrénico Enfermo mental
Persona con parálisis cerebral	Paralítico
Persona con discapacidad Persona que tiene una discapacidad	Anormal Sufre, padece, víctima de, afectado por... Portador de... Persona con problemas
Lengua de señas uruguaya (LSU) ¹⁷ Intérprete de lengua de señas	Lenguaje de señas Traductor

15 No todas las personas sordas son mudas.

16 La nueva clasificación de la Asociación Americana de Discapacidad Mental ya no considera a la discapacidad mental como una capacidad absoluta de la persona, sino como un atributo que interactúa con su ambiente físico y humano, y deja de especificar niveles.

17 La Ley 17.378 reconoce a la lengua de señas uruguaya como la lengua natural de las personas sordas y de sus comunidades en todo el territorio de la República.

La discapacidad en cifras

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de 1.000 millones de personas (alrededor del 15 % de la población mundial) tienen alguna discapacidad (cifra de 2011). En Uruguay, de acuerdo con los últimos datos disponibles (censo de 2011),¹⁸ de los 3.251.654 habitantes que tiene el país, 517.771 tienen algún tipo de discapacidad, lo que representa el **15,9 % de la población**.

De esta población, tienen una discapacidad leve 365.462 personas y una discapacidad moderada 128.876, mientras que 23.433 personas tienen una discapacidad severa.

Surge del censo que la población de menores de 17 años con discapacidad asciende a 50.500.¹⁹ Las cifras indican que la discapacidad se incrementa con el aumento de la edad entre los 0 y 14 años, para descender levemente entre los adolescentes de 15 a 17 años.

Entre los 10 y 14 años de edad es la franja etaria en la que se registran mayores porcentajes de discapacidad (un 8,1 % de los niños presenta al menos una discapacidad). El grupo de 15 a 17 años presenta una prevalencia del 7,1 %, un punto porcentual por debajo que el grupo etario anterior. Una posible explicación de esta tendencia está relacionada con que los padres y madres estarían identificando las limitaciones de sus hijos unos años después de su ingreso a la escuela.

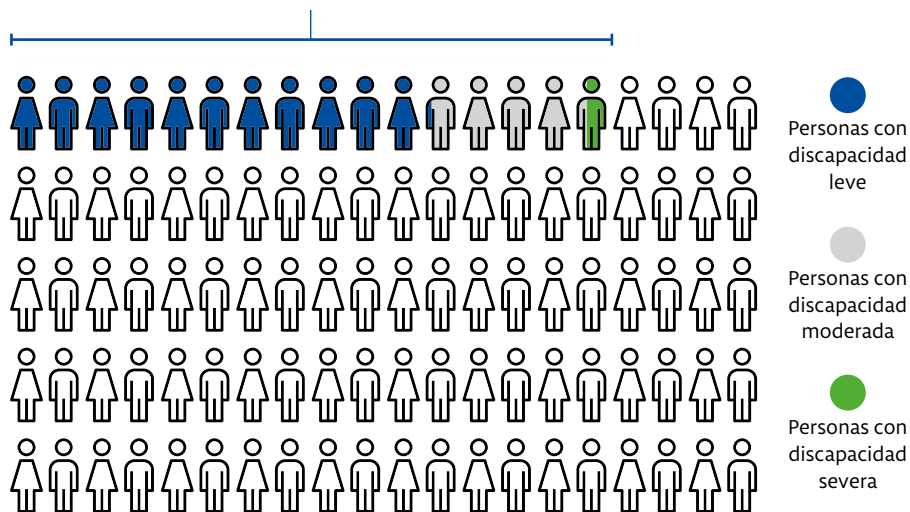
Los datos disponibles muestran que las discapacidades mayoritarias son las de tipo intelectual. Un total de 23.472 niños de entre 6 y 17 años (4 %) tienen dificultades para aprender o entender. De ellos, aproximadamente 8.500 tienen dificultades moderadas o severas. En segundo término,

18 El Censo Nacional de Población de 2011 incorpora por primera vez la variable *discapacidad*, lo que permite incluir a las personas con discapacidad en la información oficial. Se consulta a la persona censada por la presencia de personas con discapacidad en el hogar. Es importante señalar esto, ya que no se trata de un diagnóstico técnico comprobado, sino de la autopercepción de la familia censada.

19 UNICEF, IIDI: *La situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Uruguay: La oportunidad de la inclusión*, Montevideo; IIDI, UNICEF, 2013.

Personas con discapacidad en Uruguay

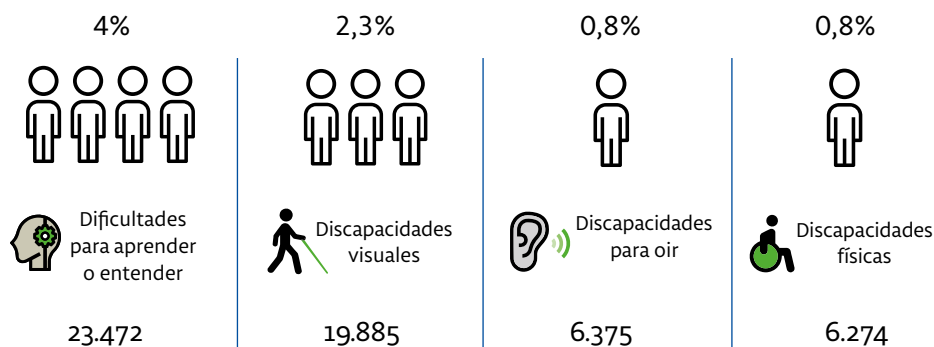
15,9 % de la población tiene algún tipo de discapacidad



Fuente: INE. Censo de Población 2011.

Niños con discapacidad según tipo

De 918.000 niños, niñas y adolescentes 50.500 tienen algún tipo de discapacidad (5,6% del total)



Fuente: UNICEF, IID: *La situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Uruguay: La oportunidad de la inclusión*, Montevideo: UNICEF, IID, 2013. p. 22-23

aparecen las discapacidades visuales (19.885 niños menores de 18 años, que representan el 2,3 %, tienen dificultades severas para ver o son ciegos), en tercer lugar están las discapacidades auditivas (6.375 niños menores de 18 años, un 0,8 %, tienen dificultades para oír, unos 1.500 tienen mucha dificultad o son sordos) y en cuarto lugar figuran las discapacidades físicas (un 0,8 %, que equivale a 6.274 niños de entre 2 y 17 años, tiene dificultades importantes para caminar o subir escalones).

Una situación asociada a la discapacidad, que agrava el nivel de exclusión de las personas, es el vínculo discapacidad-pobreza, dado que las personas con discapacidad que se encuentran en situación de pobreza tienen menos acceso a servicios básicos y mayor dificultad para generar ingresos propios, y su cuidado generalmente está a cargo de una de las personas de la familia, que, por tanto, o no trabaja o debe hacerlo menos horas. Según se señala en el documento de UNICEF y el IID, los resultados del *Informe mundial sobre la discapacidad*²⁰ confirman que la prevalencia de la discapacidad es mayor entre los grupos más pobres de la población y que las malas condiciones de vida hacen más frecuente la discapacidad como consecuencia de la mala nutrición, enfermedades, accidentes y problemáticas sociales que empeoran las condiciones de crecimiento y desarrollo de los niños.

En Uruguay, si bien no existen estudios exhaustivos acerca de la relación entre discapacidad y pobreza, los datos que surgen de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad y de la Encuesta Permanente de Hogares indican que casi la mitad (48 %) de las personas con discapacidad pertenecen a los hogares de menores ingresos.

20 OMS, Banco Mundial: *Informe mundial sobre la discapacidad*, OMS y Banco Mundial, 2011. Disponible en <http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/>.

.....

CAPÍTULO 2

Destacados

- La discapacidad está dada por las posibilidades de inclusión que las personas tienen en una sociedad. Esta visión corresponde al modelo social de abordaje de la discapacidad y está consagrada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La deficiencia es un problema en las funciones o estructuras corporales, mientras que la discapacidad es determinada por las restricciones sociales.
- Conviene revisar los términos con los que generalmente nos referimos a la discapacidad: no es adecuado hablar de discapacitados o personas con capacidades diferentes.

¿Qué dice la
normativa
internacional
y nacional sobre
la educación
inclusiva?

.....

Normativa internacional

Objetivos de Desarrollo Sostenible y educación inclusiva

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 entraron en vigor el 1.º de enero de 2016. Los ODS no son jurídicamente obligatorios, pero los gobiernos se comprometieron a adoptarlos como propios y establecer marcos nacionales para su logro.

El ODS 4 plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Y dentro de sus metas²¹ se establece:

4.1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

4.5. De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas

21 Consultar todas las metas en: <<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>>.

vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

4.a. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El propósito de la Convención (aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la sede de las Naciones Unidas) es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Uruguay la ratificó mediante la Ley 18.418, de 2008.

El artículo 24 de la Convención está dedicado a la educación y establece en su primera parte:

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

Se expresa que al hacer efectivo este derecho, los Estados partes asegurarán, entre otras cosas (véase artículo completo en Anexo), que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación,

que puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan, y se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social con el objetivo de la plena inclusión.

Además, los Estados partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. Para ello se establece que adopten medidas pertinentes, como facilitar el aprendizaje del braille y de la lengua de señas, entre otras (véase artículo completo en Anexo).

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño,²² tratado internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989, establece en su artículo 28 el reconocimiento por los Estados partes del derecho del niño a la educación. A fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán, entre otras cosas, implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella; hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales, y tengan acceso a ellas.

A su vez, el artículo 29 expresa que los Estados partes convienen que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

22 Disponible en <<http://bit.ly/ConvencionDerechosNino>>.

Respecto a las «necesidades especiales del niño impedido»,²³ el artículo 23 establece que:

[...] la asistencia será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Normativa nacional

Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad

En Uruguay, la Ley 18.651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad,²⁴ de 2010, expresa desde el artículo 1.º la obligación de establecer un sistema de protección integral a las personas con discapacidad, tendiente a asegurarles, entre otras cosas, su educación.

El capítulo VII, sobre educación y promoción cultural, tiene nueve artículos que determinan, entre otras cosas, que:

El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública deberá facilitar y suministrar a la persona con discapacidad los elementos o medios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales.

23 Los términos como *impedido* y *capacidades diferentes* se citan textualmente de las leyes y normas, que, por el año en que fueron redactadas, no siguen los parámetros hoy establecidos en relación con la terminología correcta para referirse a las personas con discapacidad.

24 Texto completo en: <<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>>

Se garantizará el acceso a la educación en todos los niveles del sistema educativo nacional con los apoyos necesarios.

Los centros de recreación, educativos, deportivos, sociales o culturales no podrán discriminar y deberán facilitar el acceso y el uso de las instalaciones y de los servicios a las personas amparadas por la presente ley. (Véase la totalidad de los artículos en el Anexo).

Ley General de Educación

A su vez, la Ley General de Educación,²⁵ de 2009, expresa en su artículo 8.º:

El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social. Para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, de forma de alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades.

Y en el artículo 33 expresa:

La educación formal contemplará aquellas particularidades, de carácter permanente o temporal, personal o contextual, a través de diferentes modalidades, entendidas como opciones organizativas o metodológicas, con el propósito de garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Se tendrá especial consideración a la educación en el medio rural, la educación de personas jóvenes y adultas y la educación de personas con discapacidades, promoviéndose la inclusión de estas en los ámbitos de la educación formal, según las posibilidades de cada una, brindándoles los apoyos necesarios.

25 Texto completo en: <<http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>>

Código de la Niñez y la Adolescencia

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia,²⁶ establece en su artículo 9.º:

Todo niño y adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, identidad, integridad, imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los beneficios de la seguridad social y a ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea su sexo, su religión, etnia o condición social.

Respecto de las situaciones de discapacidad, en su artículo 10.º expresa:

Todo niño y adolescente, con capacidad diferente psíquica, física o sensorial, tiene derecho a vivir en condiciones que aseguren su participación social a través del acceso efectivo especialmente a la educación, cultura y trabajo.

*Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos*²⁷

Basado en la Ley 18.651 y en los lineamientos marcados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 20 de marzo de 2017 se aprobó en Uruguay, por decreto, el *Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos*. Se trata de una guía práctica y de orientación para los actores de la educación, elaborada por la Comisión Honoraria para la Continuidad Educativa y Socioprofesional para la Discapaci-

26 Texto completo en:

<<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>>.

27 Síntesis del protocolo elaborado por la revista *Rampa*, n.º 16, de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de la Intendencia de Montevideo. Disponible en: <<http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/rampa-16-web.pdf>>.

dad, que funciona en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

El protocolo busca ser un marco de referencia que contribuya a la integración de las personas con discapacidad en los distintos centros educativos, ya sean públicos o privados y de educación formal o no formal, así como en bibliotecas públicas y privadas.

En el documento se establece que el seguimiento de su aplicación lo harán las inspecciones, departamentos y comisiones con competencia en cada subsistema y las comisiones descentralizadas y, si fuera necesario, la Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP) y las comisiones de educación no formal de la Dirección Nacional de Educación del MEC.

Los aspectos clave que abarca son:

1. Estrategias de apoyo académico para personas con discapacidad, conceptos de diseño universal, adecuación curricular, entre otros, que en todos los casos se realizarán con los métodos validados por la autoridad competente a nivel nacional y por los equipos profesionales de apoyo a la inclusión.
2. Guía de indicadores de actuación y buenas prácticas pedagógicas y didácticas.
3. Accesibilidad en las instalaciones, como el mobiliario, material didáctico, herramientas y equipos de trabajo, entre otros.
4. Acciones de sensibilización, información, prevención y formación para todas las personas que integran directa o indirectamente centros educativos.

La intención del protocolo es ser un marco de referencia para los centros educativos, las familias y las personas con discapacidad.

Estos son algunos de los conceptos incluidos en él:

Educación inclusiva. La educación inclusiva se centra en la participación plena y efectiva, la accesibilidad, la asistencia y los logros de aprendizaje de todos los estudiantes.

Personas con discapacidad. El protocolo determina como personas con discapacidad a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo.

Ajustes razonables. Se entienden como ajustes razonables aquellas modificaciones y adaptaciones requeridas para que las personas con discapacidad accedan, en igualdad de condiciones, a sus derechos y libertades fundamentales.

Accesibilidad y diseño universal. Se define como accesibilidad que los entornos, procesos, bienes y servicios, objetos, herramientas y dispositivos sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, de la forma más autónoma posible. El diseño universal apunta justamente a la creación de productos, objetos y entornos que puedan utilizar todas las personas con el menor grado de adaptación o ajuste posible.

Planificación de apoyos educativos. Se debe trabajar en las estrategias educativas de forma individual, para poder atender todas las necesidades que requieran la persona con discapacidad, su familia y el entorno.

Formación docente. Es vital promover la creación de espacios de formación y actualización docente y no docente en materia de educación inclusiva.

Toma de conciencia. Se debe promover la sensibilización y convivencia de todas las personas del centro educativo, para prevenir situaciones de discriminación y favorecer integración y desarrollo pleno.

Recomendaciones al Estado uruguayo del Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

En el marco de la revisión de la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en agosto de 2016 en Ginebra, Suiza, el Comité

de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad realizó una serie de recomendaciones al Estado uruguayo.²⁸ Entre ellas, el punto 24 se dedicó específicamente a la educación. El Comité manifestó su preocupación por la ausencia de una política integral de educación inclusiva y el hecho de que prevalezca la educación especial y segregada a todos los niveles con evaluaciones basadas en las discapacidades de las personas. También expresó preocupación por la inexistencia de una formación en educación inclusiva para los docentes.

Frente a estas cuestiones, las recomendaciones del Comité fueron:

- Que se implemente un plan con una hoja de ruta para una transición hacia la educación inclusiva de calidad, a todo nivel —hasta el superior—, capacitando a docentes y disponiendo de los apoyos y recursos necesarios, tales como el braille y la LSU, y en particular que se tome en cuenta a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial.
- Que se desarrollen e integren los derechos de las personas con discapacidad como elemento obligatorio en la formación de docentes y se adopte una política de no rechazo para la admisión de estudiantes con discapacidad.
- Que se lleven a cabo campañas de toma de conciencia dirigidas a la sociedad en general, las escuelas y las familias de personas con discapacidad, con el fin de promover la educación inclusiva y de calidad.
- Que se preste atención a los vínculos entre el artículo 24 de la Convención, el Comentario general n.º 4 del Comité, sobre el derecho a la educación inclusiva, y las metas 4.1, 4.5 y 4.a de los ODS, para promover la educación inclusiva y de calidad, en entornos inclusivos y con instalaciones educativas accesibles para todos.

28 Texto completo en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fURY%2fCO%2f1&Lang=es.

Anualmente se debe presentar un Informe País que actualice el estado de la implementación de dichas recomendaciones.

.....

CAPÍTULO 3

Destacados

Normas que obligan a implementar la educación inclusiva en Uruguay:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por ley en Uruguay en 2008.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación.
- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Si bien no es obligatorio, el *Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos*, aprobado por decreto en 2017, establece el marco para implementar la educación inclusiva en centros públicos y privados.

CAPÍTULO 4.

Situación
en Uruguay:
lo que hay
y lo que queda
por hacer

El sistema educativo uruguayo y la educación inclusiva

La ANEP incorporó la inclusión y la no discriminación entre sus principios rectores. La Unidad de Promoción, Intervención y Desarrollo Educativo (UPIDE), de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa del Consejo Directivo Central (CODICEN), tiene como propósito fundamental promover, intervenir y favorecer el desarrollo de los procesos educativos desde la perspectiva de la diversidad, además de orientar en todos los asuntos de su competencia disciplinar. La Unidad está conformada por un equipo de profesionales de diversas disciplinas vinculadas a la educación. Dentro de ella funciona el Espacio de Consulta y Orientación para la Inclusión Educativa-Trastornos del Espectro Autista (ECOIE-TEA).

Sin embargo, las posibilidades reales de inclusión son variadas en los distintos subsistemas de educación. Incluso varían dentro de un mismo subsistema, como es el caso de la Universidad de la República (UDELAR), en donde las realidades entre una facultad y otra son distintas.

Educación inicial y primaria

El Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) de la ANEP considera a la inclusión entre sus cuatro principios

orientadores (calidad, participación e integralidad son los otros tres). Uruguay tiene una larga tradición en educación especial, pero se encuentra en un proceso de transformación hacia el paradigma de la educación inclusiva, no exento de dificultades.

La educación especial está en un proceso de transformación, que cuesta mucho tanto a la interna como desde la visualización del afuera. Implica transformar sus escuelas especiales en centros de recursos que conformen un sistema de apoyo para la educación inclusiva, que no es más que la educación para todos. [Esto] implica transformar las prácticas educativas, la formación docente, proceso que en algunos casos ya se está trabajando, ya que también depende del territorio, del capital humano que tengamos con formación. (Carmen Castellano,²⁹ inspectora nacional de Educación Especial del CEIP)

En el CEIP existe la Red de Escuelas y Jardines Inclusivos Mandela, un plan que aplica junto con el IIDJ, con el apoyo de UNICEF, para fortalecer las experiencias de inclusión en los salones de clases. El plan comenzó en 2014 con diez escuelas y aspira a llegar a 144 en 2019.

Desde la Inspección Nacional de Educación Especial se gestionan distintas modalidades de intervención educativa:

1. Procesos de inclusión en aulas de escuelas comunes para estudiantes con discapacidad visual, motriz y retos múltiples, y personas sordas.
2. Maestros de apoyo en las escuelas comunes.
3. Escolaridad compartida o doble escolaridad en escuela común y especial.
4. Apoyo en escuela especial.
5. Pasantías en escuelas especiales.
6. Aulas y maestros hospitalarios (con asistencia a domicilio cuando se requiere).

29 Carmen Castellano es maestra y psicóloga y está a cargo de la Inspección Nacional de Educación Especial del CEIP.

7. Complejos comunitarios inclusivos: las escuelas especiales se construyen en el mismo predio que los jardines de infantes, y los niños comparten el comedor y ejercitan sus prácticas de convivencia.

Según explica Castellano, la matrícula en las escuelas especiales tiende a disminuir año a año. El objetivo es que los maestros de las escuelas especiales pasen a ser, cada vez en mayor medida, maestros de apoyo itinerante en las escuelas comunes; de ahí que las escuelas especiales se conviertan en centros de recursos para apoyar la inclusión educativa. De todas formas, la inspectora identifica dos «frenos importantes» al momento de pensar en la inclusión de todos los niños en las escuelas comunes: las situaciones de discapacidad orgánica severas y los niños con «problemas graves de salud mental».

En la actualización del Informe País³⁰ que presentó Uruguay en 2016 ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se indica que existen 75 escuelas especiales en todo el país, 26 de ellas en Montevideo. Estas escuelas se clasifican de acuerdo con la discapacidad que atienden: 20 atienden discapacidad intelectual, 3 discapacidad auditiva, 2 discapacidad visual y una discapacidad motriz. En el interior del país existen 49 escuelas especiales distribuidas en los 18 departamentos.

Se organizan en clases de hasta seis grados, luego de los cuales los alumnos ingresan a áreas especializadas en actividades preocupacionales y ocupacionales, pudiendo ingresar en escuelas comunes en modalidad de integración al aula. El ingreso tiene un criterio de edad (entre 5 y 15 años) y requiere un estudio psicodiagnóstico, que puede realizarse en diversas instituciones.

También se indica en el informe que el Programa Transporte Escolar del CEIP facilita el traslado de niños y niñas desde sus hogares a los centros educativos, entre los 4 y 17 años.

30 Respuestas del Uruguay a la lista de cuestiones relativa al informe inicial del Uruguay. Disponible en: <<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/113/39/PDF/G1611339.pdf>>

Educación secundaria

En el Consejo de Educación Secundaria (CES) de la ANEP, el Departamento Integral del Estudiante (DIE) trabaja en el área de educación inclusiva. Gabriela Garibaldi,³¹ coordinadora del DIE, aseguró que adoptan el modelo social para el abordaje de la discapacidad y apoyan y divulgan el *Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos*.

En setiembre de 2014 se derogó la reglamentación que promovía la «tolerancia y exoneración» para los estudiantes con discapacidad, y se aprobó la circular n.º 3.224, que promueve las adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que lo requieran. Antes existía la necesidad de hacer un trámite burocrático para conseguir la «tolerancia», que incluía sucesivas evaluaciones, mientras que con la nueva circular es el docente de la asignatura quien puede resolver qué objetivos se va a plantear con un estudiante y «recortar o ampliar el contenido», contando para ello con recursos que pueden estar, o no, incluidos en el programa.

A partir de la aprobación de la circular n.º 3.224 el DIE realizó cursos de formación a más de 2.000 docentes.

Una variante que también promueve el DIE son las adecuaciones textuales, que tienen como objetivo lograr que el estudiante ingrese al mundo del conocimiento a través de la lengua escrita. Según la *Guía de adecuaciones curriculares* del Consejo de Educación Secundaria, una adecuación textual «implica trabajar sobre el texto original para que resulte accesible a lectores con dificultades lingüísticas. Con las adecuaciones textuales se trata de simplificar y ordenar el discurso, respetando la superordenación, coordinación y subordinación de los conceptos. La idea no es restringir la red semántica, sino poner en juego los vocablos, explicitando su significado».

Si bien Garibaldi afirmó que el objetivo es que los estudiantes con discapacidad puedan concurrir al liceo del

31 Gabriela Garibaldi es psicopedagoga y coordinadora del Departamento Integral del Estudiante del CES.

barrio, reconoció que se intenta buscar «las instituciones más amables», en el entendido de que el cambio de paradigma «no es sencillo porque implica [modificar] las prácticas profesionales, y eso lleva mucho tiempo y mucho trabajo. Nuestra intencionalidad es empoderar a los docentes».

En Secundaria existe un Centro de Recursos para Alumnos Ciegos y con Baja Visión, que funciona en el liceo n.º 17 de Montevideo, y un Centro de Recursos para Estudiantes Sordos en el liceo IAVA. En estos centros, docentes que se han especializado en el abordaje de estudiantes con discapacidad elaboran recursos y materiales de apoyo para otros docentes.

.....

Universidad de la República

Si bien la Universidad no cuenta con políticas centrales sobre discapacidad, sí hay avances diversos con relación a la accesibilidad y la inclusión en los distintos centros.

Las personas sordas pueden solicitar intérpretes. Este servicio es resultado de un convenio entre Bienestar Universitario, el Centro de Investigación y Desarrollo para las personas sordas (CINDE) y la Asociación de Padres y Amigos de Sordos del Uruguay (APASU).

Según relató María José Bagnato, ha habido dos avances importantes en el último tiempo: uno que tiene que ver con ciertas incorporaciones en la página web de la Universidad, para hacerla accesible, y otro relacionado con la definición que realizó la Facultad de Arquitectura para mejorar la accesibilidad en la Universidad.

A nivel del Prorectorado de Extensión se creó un Área de Derechos Humanos en la que están incluidas las personas con discapacidad como público de interés. El Consejo Directivo Central de la UDELAR creó en 2018 una comisión asesora para establecer un protocolo de inclusión de estudiantes con discapacidad. A su vez, la institución cuenta con varios espacios de estudio relacionados con la discapacidad

(véase Fuentes, p. 83). A criterio de Bagnato, de Facultad de Psicología, si bien en casi todos los servicios de la UDELAR hubo mejoras en el tema accesibilidad, no se ha avanzado lo suficiente en la adecuación curricular.

.....

Formación docente

En la formación de los docentes, la educación inclusiva se limita fundamentalmente a la formación de posgrado. Existen posgrados públicos y privados, además de varios cursos de capacitación.

Dentro de la carrera de magisterio, en el actual plan de estudios se desarrolla el Seminario Dificultades del Aprendizaje, que está ubicado en el 4.º año de la formación y tiene una carga horaria de 30 horas. También hay un Seminario de Derechos Humanos, que puede cursarse en cualquiera de los últimos tres años y tiene una carga de 30 horas anuales. Esta información surge del informe *Discapacidad y educación inclusiva en Uruguay*, del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAINFO).³²

El estudio también señala que, en el marco del nuevo plan de estudios se ampliarán los espacios curriculares dedicados a la formación de los futuros docentes en lo que respecta a educación inclusiva. Esto también fue señalado por Graciela, cuando fue entrevistada a propósito de esta guía.

Desde 2016, el CEIP —por medio del Instituto de Formación en Servicio—, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y UNICEF, en conjunto, ofrecen a maestros de todo Uruguay el curso de Formación en Educación Inclusiva.

32 CAINFO, FUAP: *Discapacidad y educación inclusiva en Uruguay*, Montevideo: CAINFO, FUAP, 2013, disponible en <http://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2013/10/327_Informe-Educacion-Inclusiva-Difusion2013.pdf>

.....

Acceso a la educación en cifras

El citado documento elaborado por CAINFO en 2013, *Discapacidad y educación inclusiva en Uruguay*, resume, en cifras, la situación de la educación inclusiva, tomando como referencia los datos del Censo 2011 y datos obtenidos por la organización mediante pedidos de acceso a la información pública.

Según este informe, en lo que respecta a la educación inicial y primaria, la diferencia del acceso a la educación entre las personas con y sin discapacidad es de dos puntos porcentuales.³³ El 98 % (374.708) de los niños, niñas y adolescentes sin discapacidad concurre a la escuela inicial o primaria, mientras que lo hacen el 96 % de los niños con discapacidad (28.447).

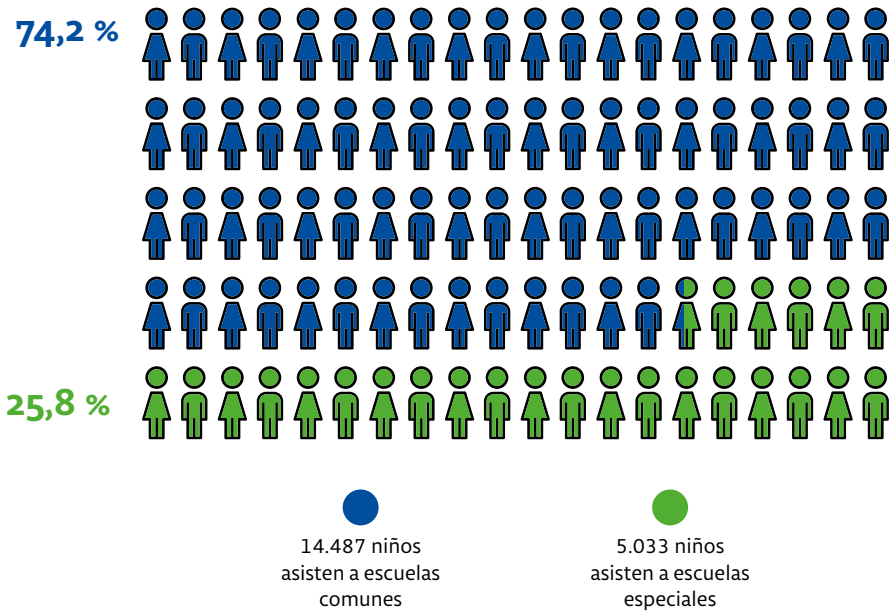
La brecha se agranda en tramos más avanzados de la educación. Otro estudio, elaborado por UNICEF y el IIDI,³⁴ refleja que esa diferencia se acentúa a medida que avanzan la edad y el ciclo educativo. Esta brecha se manifiesta constante en todos los grupos de edad y se hace aún más significativa en el grupo de los adolescentes (12 a 17 años). En este tramo de edad, el 84 % de los adolescentes sin discapacidad concurren a un centro educativo, mientras que el grado de inserción en la educación entre los adolescentes con discapacidad llega al 77,8 %.

En lo que respecta a la educación inicial y primaria, el estudio de CAINFO indica que el acceso a la educación es muy variable de acuerdo con el tipo de discapacidad. En los casos de discapacidad severa, casi la cuarta parte de los niños de 4 a 9 años (177) nunca ha asistido a un centro educativo. En el caso de aquellos de 10 a 14 años, esta proporción representa el 16 % (132) de los niños.

33 Los datos (del Censo 2011, que se obtuvieron mediante una solicitud de acceso a la información pública al Instituto Nacional de Estadística) se refieren al tramo de 4 a 14 años. CAINFO, FUAP, o. cit.

34 UNICEF, IIDI: *La situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Uruguay: La oportunidad de la inclusión*, Montevideo: UNICEF, IIDI, 2013.

Niños con discapacidad que asisten a escuelas comunes y especiales



Fuente: ANEP. División de Investigación, Evaluación y Estadística. Citado por ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL URUGUAY: Informe alternativo - Uruguay, 2016

Con respecto a la distribución de la matrícula escolar, según los datos del censo, 83 % (21.505) de los niños y niñas con discapacidad asiste a centros comunes (primaria), en tanto 17 % (4.559) lo hace a centros de educación especial. El estudio de CAINFO precisa que estas cifras no coinciden con los datos proporcionados por la ANEP. Según este organismo, en 2013 había una cantidad aproximada de 13.449 niños con discapacidad asistiendo a centros de educación públicos a cargo del organismo. De ese total, más de la mitad (57 %) están matriculados en educación especial, mientras que 43 % asisten a escuelas comunes.

Según la ANEP, en el caso de la discapacidad leve 91 % de los niños y niñas asiste a la educación común y 9 % a la especial. Para el caso de la discapacidad moderada, esta relación pasa a ser de 67 % y 33 %, respectivamente. Finalmen-

te, en el caso de discapacidad severa, la situación se invierte y la mayor parte de los niños (66 %) asiste a la educación especial y solo 33 % a la educación común.

En diciembre de 2014 varias organizaciones³⁵ realizaron un pedido de acceso a la información al CEIP. Según los datos obtenidos, del total de estudiantes con discapacidad matriculados en escuelas públicas del país, hay 14.487 que asisten a escuelas comunes y 5.033 que concurren a escuelas especiales, lo que evidenciaría que la cantidad de estudiantes con discapacidad en centros comunes está en aumento (ver infografía).

En lo que respecta a la UDELAR, las únicas cifras disponibles son las del Censo de Estudiantes del año 2012. En este, 1.123 estudiantes declararon tener discapacidad, de un total de 85.905 censados (existen 26 casos sin respuesta a las preguntas). Esto significa que 1,3 % del estudiantado de la UDELAR declaró autorreconocerse con una discapacidad.³⁶

La visión de las organizaciones sociales

En respuesta al Informe País, surge el Informe Alternativo, redactado por la Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad del Uruguay, en el que se manifiesta la opinión de las organizaciones sociales con relación a la situación de la educación en Uruguay.

Se indica que, hasta ahora:

[...] las medidas adoptadas por el Estado en torno al derecho de las personas con discapacidad, no responden al paradigma

35 En el marco del Informe Alternativo (al Informe País presentado por el gobierno uruguayo) redactado por la Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad del Uruguay, en ocasión de su revisión ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad del Uruguay, *Informe alternativo - Uruguay*, 2016..

36 Cifras incluidas en el Informe Alternativo, o. cit.

de inclusión que plantea la Convención y las leyes vigentes [...]. Si bien las políticas desarrolladas a nivel de la Educación Primaria buscan avanzar en garantizar el acceso al sistema educativo de las personas con discapacidad, el acento sigue estando en garantizar el acceso al sistema educativo, pero no a una educación inclusiva en los términos del Art. 24.

En el informe se recuerda que, en febrero de 2015, el Comité de los Derechos del Niño³⁷ observó al Estado uruguayo por la ausencia de un enfoque de educación inclusiva y lo instó a tomar medidas para desarrollarlo, así como también a garantizar la formación docente en esta área.

El modelo actual seguido por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) mantiene la distinción entre escuelas especiales y regulares, y determina que aún hoy miles de niños y niñas con discapacidad asistan a escuelas especiales, reproduciendo así un modelo de segregación. (Informe Alternativo)

También se refiere a las dificultades para cuantificar la matriculación de niños y niñas con discapacidad en el sistema educativo, resaltando que las cifras del Censo 2011 y las aportadas por la ANEP difieren sensiblemente.

En el informe las organizaciones reconocen que «a nivel del Estado y la sociedad hay una confusión conceptual sobre el paradigma de “educación inclusiva”». La diferencia conceptual más importante tiene que ver con la no distinción entre el modelo de integración y el concepto de inclusión correspondiente al paradigma de derechos humanos, según lo establece la Convención. No obstante, se reconoce «que se comienza a encaminar una propuesta de política institucional que busca fortalecer el proceso de educación inclusiva con la implementación del proyecto Red de Es-

37 Comité de los Derechos del Niño: *Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero al quinto combinados del Uruguay*, 5 de marzo de 2015, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/URY/CO/3-5&Lang=En>.

cuelas y Jardines Inclusivos Mandela y del Espacio de Consulta y Orientación para la Inclusión Educativa-Trastornos del Espectro Autista (ECOIE-TEA)».

Entre otras cosas, en el informe se reclama:

1. La elaboración de un plan nacional de inclusión de las personas con discapacidad en la educación.
2. Garantizar la implementación de ajustes razonables en el sistema educativo común público y privado, formal y no formal.
3. Avanzar en el relevamiento de la situación de exclusión y rechazo de las personas con discapacidad.
4. Avanzar en materia de formación docente, de manera que se incorpore y transversalice el paradigma de inclusión que establece la Convención en todo el plan educativo de Formación en Educación y en todos los centros de formación del país.

CAPÍTULO 4

Destacados

- El 98 % de los niños, niñas y adolescentes sin discapacidad concurren a la escuela inicial o primaria, mientras que lo hace el 96 % de los niños con discapacidad.
- La brecha se agranda en tramos más avanzados de la educación. Entre los 12 y los 17 años, el 84 % de los adolescentes sin discapacidad concurren a un centro educativo. En el caso de los adolescentes con discapacidad, el porcentaje llega al 77,8 %.
- En primaria, la matrícula en escuelas especiales viene disminuyendo año a año, pero no está previsto que desaparezcan, sino que se transformen en centros de recursos para dar apoyo a la inclusión en escuelas comunes.
- En 2014, Secundaria derogó la reglamentación que promovía la «tolerancia y exoneración» para los estudiantes con discapacidad y, desde entonces, se promueven las adecuaciones curriculares para los estudiantes que lo requieran.
- En la UDELAR no hay políticas centrales sobre discapacidad, sino que su abordaje depende de cada servicio y el avance en materia de accesibilidad varía entre centros educativos.

CAPÍTULO 5.

Presencia
del tema
en la prensa

Medios, discapacidad y educación inclusiva

Según los informes de monitoreo de medios realizados por Voz y Vos,³⁸ desde el año 2007 el tema discapacidad aparece entre los menos cubiertos.

De acuerdo con el último informe, que abarca el período 2010-2013, si bien el tema discapacidad (relacionado con infancia y adolescencia) tuvo un comportamiento desparejo, los guarismos nunca superaron el 3 % del total de notas sobre infancia y adolescencia publicadas por el conjunto de los periódicos de circulación nacional.

Los temas de apoyo más frecuentes en las notas referidas a discapacidad en el período 2010-2013 fueron educación y salud. En promedio, 1 de cada 5 notas sobre discapacidad asoció la temática con cuestiones educativas, mientras que aproximadamente 15 % de las notas lo hizo desde una óptica sanitaria.³⁹

38 Agencia de Comunicación por la Infancia y la Adolescencia, proyecto de la organización no gubernamental El Abrojo, que es parte de la Red ANDI y cuenta con UNICEF como socio colaborador.

39 Voz y Vos. Agencia de Comunicación por la Infancia y la Adolescencia, El Abrojo, Red ANDI América Latina: *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2010-2013*, Montevideo: Voz y Vos, 2014, disponible en <<http://www.elabrojo.org.uy/wp-content/uploads/2015/01/Informe-Voz-y-Vos-2010-2013.pdf>>.

Evolución de los temas principales, en porcentajes (2010-2013)

Tema principal	2010	2011	2012	2013	Promedio del tema para el período
Educación	24,66	28,89	30,21	37,52	30,32
Violencia	16,00	16,29	15,63	17,31	16,31
Derechos y justicia (marco institucional jurídico legal)	9,41	12,53	9,10	5,64	9,17
Salud	7,21	6,60	10,35	10,06	8,55
Deportes y recreación	6,94	8,58	6,04	6,84	7,10
Internacional otros países	7,55	4,16	3,96	4,03	4,92
Medidas socioeducativas/ Privación de libertad	4,60	5,94	4,24	2,90	4,42
Accidentes	4,12	2,37	1,94	1,13	2,39
Pobreza y exclusión social	1,65	1,58	2,64	3,14	2,25
Población	2,40	3,10	1,88	1,13	2,13
Internacional América Latina	3,23	1,12	1,46	0,72	1,63
Cultura	1,99	1,25	1,46	1,37	1,52
Drogas	2,13	0,59	1,88	1,13	1,43
Derechos de familia (Convivencia familiar)	0,82	0,86	2,15	1,45	1,32
Tercer sector	2,20	1,25	0,69	0,16	1,08

Tema principal	2010	2011	2012	2013	Promedio del tema para el período
Medios	0,82	0,53	1,25	1,53	1,03
Comportamiento	1,30	0,99	1,25	0,40	0,99
Tecnologías de la información y la comunicación			0,56	1,05	0,80
Medio ambiente	0,41	0,46	1,39	0,40	0,67
Abandono, situación de calle e institucionalización	0,82	0,53	0,49	0,32	0,54
Discapacidad	0,69	0,40	0,49	0,48	0,51
Trabajo infantil	0,14	0,73	0,21	0,16	0,31
Equidad/Inequidad de género	0,07	0,33	0,14	0,56	0,28
Consumo	0,21	0,33	0,28	0,24	0,26
Desaparecidos	0,48	0,07	0,00	0,00	0,14
Trabajo legal del adolescente	0,00	0,00	0,28	0,16	0,11
Equidad/Inequidad de color o etnia	0,00	0,20	0,07	0,16	0,11
Ejercicio de la sexualidad	0,07	0,20	0,00	0,00	0,07
Migración y desplazamiento	0,07	0,13	0,00	0,00	0,05
Desaparecidos/ Derechos humanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	100	100	100	100	100

Fuente: *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2010-2013*, Montevideo: Voz y Vos, 2014.

Evolución de las notas sobre discapacidad en la prensa (2007-2013)

Discapacidad	Análisis de universo completo			Análisis por medio de muestra (notas estimadas) ¹			
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Tema principal	24	31	45	85	30	85	26
Tema de apoyo	32	10	56	90	34	60	26
Total	56	41	101	175	64	145	52
Porcentaje sobre total de notas como tema principal	0,30	0,60	0,73	1,37	0,46	1,39	0,48

Nota: 1. Corresponden a una muestra de 41, 15, 34 y 12 notas relevadas para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

Fuente: *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2010-2013*, Montevideo: Voz y Vos, 2014.

Tomados los cuatro años en conjunto, casi un tercio de las notas que trataron cuestiones vinculadas a la discapacidad de niños, niñas y adolescentes hizo mención o discutió las diferentes políticas implementadas por el gobierno. A diferencia de los años 2008 y 2009, en los que hubo escasísimas citas a legislación en las notas publicadas, el período 2010-2013 se destaca por su alta proporción de referencias a políticas públicas y también a legislación.

Principales diez fuentes para Discapacidad, en porcentajes

Fuentes	Promedio de cita para los cuatro años monitoreados
Ejecutivo nacional	15,40 %
Fundación	14,33 %
Familia madre	9,56 %
Especialista	7,45 %
Escuelas profesionales	7,43 %
Niño	7,38 %
Ejecutivo departamental	6,82 %
Ciudadanos	5,30 %
Sindicatos	4,35 %
Universidad	2,72 %
Totales	80,73 %

Fuente: *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2010-2013*, Montevideo: Voz y Vos, 2014.

..... **El abordaje de la educación inclusiva en los medios**

En el apartado anterior se refleja que la cobertura de la temática de discapacidad y educación inclusiva en los medios de comunicación es baja: si bien en los últimos años ha mejorado, sigue siendo un tema con poca visibilidad en la agenda periodística.

A su vez, la cobertura sobre los temas de discapacidad y educación inclusiva suele tener algunas limitaciones.

Como resultado de entrevistas con autoridades de la educación, con integrantes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan estos temas y con periodistas de distintos medios, se identifican los siguientes problemas:

- Presencia de los viejos paradigmas sobre las personas con discapacidad.
- Abordaje del tema a partir de la exposición de historias individuales, sin contextualizar sobre los problemas de todo el colectivo de personas con discapacidad.
- Falencias para identificar claramente que la educación es un derecho de las personas con discapacidad y que debe ser garantizado por el Estado, en función de las obligaciones establecidas en las normas nacionales e internacionales ratificadas.
- Carencias para reflejar los procesos de cambio que se van dando en la sociedad.

Viejos paradigmas

Las coberturas periodísticas suelen replicar los viejos paradigmas, que todavía están presentes en la sociedad, con relación a las personas con discapacidad. Estas perspectivas ven a las personas con discapacidad como objetos de caridad en lugar de considerarlos como sujetos de derecho. Esto se refleja, por ejemplo, en el uso de ciertos términos como «padecen», «discapacitados» y «portadores», que colocan el problema en la discapacidad de la persona y no en limitaciones del entorno para ser accesible.

Si en los medios se habla de los niños con discapacidad como un problema que tienen el niño y la familia y de que desde ese lugar se le hace imposible acceder a la educación, se está haciendo un enfoque que refuerza lo negativo. O cuando se hacen campañas que muestran al niño que se rehabilita como si fuera un superhéroe, eso también es una forma de discriminación negativa. No se toma como una noticia de información periodística que valga la pena transmitir. El mensaje sigue siendo: «Qué buenos que somos que damos este espacio para

hablar de la discapacidad». (María José Bagnato, decana de la Facultad de Psicología de la UDELAR)

Los medios de comunicación podrían aportar mucho más para construir una mirada integral de las personas con discapacidad. Muchas veces se las presenta como objetos de caridad y no como sujetos de derecho. Ese es un desafío que debe involucrar a los tomadores de decisión y a los periodistas. (Iliana da Silva, periodista de Canal 12)

Desde esta perspectiva, por tanto, las personas con discapacidad no son consideradas como fuentes válidas y calificadas, tanto para las temáticas que las afectan como para otras.

La exposición de historias individuales sin contexto

En general, los periodistas mencionan que la cobertura de la temática de discapacidad es a través de casos específicos, de historias de vida, buscando de esta forma acercar el tema a la gente. Las historias de vida son un recurso muy válido para dar visibilidad a una situación concreta, pero, como en relación con otros temas, no se puede abordar la temática discapacidad y los desafíos que involucra la educación inclusiva a partir de un solo testimonio.

Al centrar la mirada exclusivamente en historias personales se abona la visión de que las dificultades están centradas en el individuo. Por otro lado, se pierde la posibilidad de consultar diversas fuentes, lo que impide que se visibilicen las demandas que existen detrás de cada historia individual, dentro de los colectivos de personas con discapacidad.

La frontera siempre es delgada entre presentar el caso y evitar lo innecesario que podría llegar a configurarse como morbo. Hay que cuidar las imágenes para preservar a la persona, al sujeto de derecho. (Daniel Castro, periodista de Canal 4)

Las experiencias personales, lo que se transmite con las vivencias, eso logra poner el tema arriba de la mesa. Es la mejor manera de que el otro, quien está escuchando o leyendo, se ponga en el lugar. (Romina Andrioli, periodista de *En Perspectiva*)

Por lo general el tema está cuando hay algo que rompe los ojos, una demanda específica, no en otro momento. Uruguay tiene una demanda grande en el tema educación inclusiva de calidad, en esto de que no crezcan las escuelas especiales. Esa demanda del sistema, que es vital, es mucho más importante que algo que puede ser circunstancial, de si hay una rampa en tal lugar o no para acceder. (Amanda Muñoz, periodista de *La Diaria*)

Desde la perspectiva de las autoridades de la educación, también se plantea un cuidado especial en cuanto a preservar la identidad de los estudiantes.

Yo les digo que no voy a hablar de la persona concreta, voy a hablar de la generalidad; eso es una política del Consejo y de este departamento. Tiene que ver con preservar el derecho de la persona a su privacidad. (Gabriela Garibaldi, directora del Departamento Integral del Estudiante del CES)

Si bien el presentar los temas a través de historias personales es una herramienta sin duda efectiva y muy usada por los medios de comunicación, la dificultad planteada alude a que el tema se agote en esa única fuente, ya que en la educación inclusiva no hay unanimidades. Entre los distintos grupos involucrados (estudiantes, familiares, educadores, autoridades) hay visiones encontradas, por eso es central presentar las distintas miradas para ayudar a comprender de manera cabal la complejidad del tema.

Héroes o heroínas

Vinculado con el punto anterior, muchas veces se presenta a estudiantes con discapacidad como héroes o heroínas por el hecho de estudiar o haber alcanzado determinados logros, lo que configura un escenario de discriminación positiva que, si bien puede ser efectivo para motivar a otras personas, nuevamente centra el foco en la persona y no en las instituciones que son las que deben asegurar, para todos los estudiantes, el derecho a la educación.

El caso de cuando una persona con discapacidad se recibió de abogada, que se cubrió como si fuera una heroína, lo cual es absurdo: es un derecho, no tiene que ser una lucha, si no estamos reivindicando que la persona con discapacidad no puede. Y hay que poner el foco en qué pasa en las instituciones para que las personas transiten por ellas y cumplan sus derechos. (Jorge Méndez, coordinador de la Comisión de Continuidad Educativa y Socioprofesional para la Discapacidad del MEC)

La educación como derecho para todas las personas

Muchas veces los medios muestran experiencias de inclusión como casos de éxito individual o como una buena práctica de una institución educativa, sin hacer énfasis en que se trata del ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

Como se evidenció en el capítulo sobre legislación, el derecho a la educación de las personas con discapacidad es reconocido por el Estado uruguayo tanto en leyes nacionales como en convenciones internacionales firmadas por Uruguay. Por tanto, es su obligación darles cumplimiento.

Abordar la educación inclusiva desde la perspectiva de derechos implica identificar qué programas, organismos e instituciones públicas son garantes de su implementación y poder interpelarlos, en caso de que no estén permitiendo el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

Es fundamental que, desde su lugar de influencia, los medios presenten la educación para todas las personas como una cuestión de derecho.

Carencias para reflejar los procesos de cambio en marcha

Tal como se abordó en el capítulo 1, la educación inclusiva es un concepto que ha avanzado en los últimos años, tanto a nivel de organizaciones de la sociedad civil como de gobierno e instituciones educativas. Para los medios de comunicación es un desafío poder reflejar estos procesos de cambio, encontrar y exponer las razones de esa evolución, así como su dirección y sus fines.

Creo que hay cosas que se podrían mejorar, hay prejuicios en determinados temas o en usar determinada terminología. Gracias a la movida de algunas personas que vienen siendo referentes en el tema discapacidad, ha tenido mayor relevancia, pero podría ser sin duda más. Lo veo en general en los medios, pero también como sociedad, me parece que los medios lo que hacemos es reflejar cómo se trata a veces el tema, cómo se da en la sociedad en general. (Romina Andrioli, periodista de *En Perspectiva*)

.....

¿Cuál es el rol que deberían tener los medios de comunicación respecto a la educación inclusiva y la discapacidad?

Contribuir a colocar en la agenda y en la opinión pública el tema como una cuestión de derechos. (Jesshie Toledo, coordinadora del apoyo técnico del IIDi a la Red Mandela)

En las entrevistas surgieron visiones dicotómicas respecto del rol de los medios. Por un lado, desde las instituciones educativas, las autoridades consideran que los medios de

comunicación deben cumplir un rol principalmente de difusor de las acciones por la educación inclusiva, mientras que algunos periodistas mencionaron que no es desde el periodismo que se debe hacer «militancia» por este tema.

Los medios de comunicación tienen un gran potencial para colocar el tema en la agenda desde una perspectiva de derechos, superando los viejos paradigmas que consideraban objeto de compasión a las personas con discapacidad. Adoptar la terminología adecuada también promueve un cambio de perspectiva y refleja una transformación que se está dando a nivel social.

La educación inclusiva es un concepto, no tiene matices, es una educación para todos. A veces algunas personas pueden manejar una «versión *light*» de lo que es la educación inclusiva. Creo que es importante que los periodistas se contacten con las personas que tienen claro este tema. En los mensajes que se dan a la sociedad puede haber conceptos contradictorios. (Mercedes Viola, integrante del GT-EI)

El periodismo puede jugar un importante rol de interpe-lación en este tema. Existe variada normativa internacional y nacional que obliga al Estado a avanzar hacia la educación inclusiva, y corresponde que los medios de comunicación cuestionen permanentemente el grado de cumplimiento para garantizar este derecho.

Los medios de comunicación ayudan a que esto se vea, a poner el tema en discusión, interpelar a quienes tienen que encabezar desde lugares institucionales esta situación, y con eso no me refiero a querer tirar a un director, sino a preguntar, estar ahí, ver por qué esto no se cumple, insistir, darle seguimiento al tema, no hacer una nota y después que no se toque el tema nunca más. Los medios tienen que tener la capacidad de jerarquizar estos temas y estas situaciones para que estén presentes y no se enfríen. (Emiliano Zecca, periodista de *No Toquen Nada*)

Existe también mucha información sobre políticas, derechos y servicios relacionados con las personas con discapacidad que no se conocen ni se difunden, por lo que otro lugar desde el cual los medios pueden colaborar es el de brindar información al respecto.

Hay un descrédito de las personas con discapacidad y sus familias; no se enteran de nada en los medios sobre discapacidad. (María José Bagnato, decana de la Facultad de Psicología de la UDELAR)

Esta responsabilidad de informar es compartida por el Estado, ya que informar sobre las políticas y programas destinados al colectivo de personas con discapacidad es parte de sus deberes.

El Estado también podría hacer mucho más en la construcción de esa mirada integral de las personas con discapacidad. No hay políticas de comunicación en ese sentido y tampoco el Estado controla que se cumplan con las leyes vigentes, por ejemplo; cubrir vacantes en el Estado con personas con discapacidad y garantizar el acceso a la información de las personas sordas con intérpretes de lengua de señas en los medios de comunicación. (Iliana da Silva, periodista de Canal 12)

Más allá de la difusión de información, los medios de comunicación también desarrollan un rol relevante en el aporte de novedades o avances, y en este sentido es importante que difundan experiencias de inclusión más que de segregación, para dar cuenta de que el cambio de modelo y paradigma es posible.

La llegada de la prensa con una mirada a las diferencias, desde paradigmas de no discriminación y de apoyo entre todos, me parece sustancial para entrar a los hogares y generar prácticas de no discriminación (Carmen Castellano, inspectora nacional de Educación Especial).

A su vez, los referentes educativos y de organizaciones sociales mencionan que la educación inclusiva genera controversia en algunos colectivos y que esta debería ser reflejada por los medios en el abordaje de este tema. Es decir que también existe espacio para problematizar y motivar que toda la sociedad sea parte de la discusión de ciertos aspectos que hoy quedan restringidos al colectivo de personas con discapacidad.

Dentro de la sociedad civil, nosotros tenemos compañeros que entienden que es bueno que las personas sordas sigan estando en clases aisladas, en grupos como el IAVA. Sin embargo, hay otras asociaciones de la comunidad sorda que opinan que deben estar incluidas (Richard Muiño, integrante del GT-EI).

Como otros, el de las personas con discapacidad es un colectivo invisible. Los propios desafíos que supone la inclusión tienen que ver con eso, ya que son personas que estudian, trabajan y circulan por la ciudad en menor medida que otras. La agrupación y la organización de las demandas y necesidades es una tarea compleja, que muchas veces no obtiene la difusión que estos colectivos requieren para incidir en la agenda pública.

Desde esta perspectiva, los medios de comunicación pueden cumplir un rol relevante en el tratamiento de un tema que afecta a muchas personas que están invisibilizadas y en el monitoreo del Estado en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

El capítulo III de la Ley 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual refiere a los derechos de las personas con discapacidad. En sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas con discapacidad, para poder ejercer su derecho a la libertad de expresión y de información, tienen derecho a la accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual.

Por lo tanto, los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean distribuidas por servicios para abonados deberán brindar parte de su programación acompañada de sistemas de subtítulo, lengua de señas o audiodescripción; en especial los contenidos de interés general como informativos, educativos, culturales y acontecimientos relevantes.

Para ello, el Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo de Comunicación Audiovisual, fijará la aplicación progresiva y los mínimos de calidad y cobertura exigibles para el cumplimiento de dichas obligaciones. También facilitará y promoverá el desarrollo de tecnologías apropiadas, la producción de contenidos nacionales, la formación de profesionales y la investigación en accesibilidad audiovisual para apoyar el cumplimiento de estas obligaciones y asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva y visual.

Recomendaciones

Al elaborar una pieza periodística sobre educación inclusiva se recomienda:

- Tener claro siempre que **la educación inclusiva es un derecho**.
- Las **personas con discapacidad son informantes calificados**, pueden aportar sobre diferentes temas y no solo con relación a su discapacidad.
- No modificar los **criterios habituales de investigación** periodística.
- **Ampliar fuentes**: no solo basarse en las organizaciones de la sociedad civil, sino utilizar también documentación (nacional e internacional), consultas a autoridades especializadas, expertos, familias y los propios niños y niñas.
- **Citar la legislación nacional y los convenios internacionales** es fundamental para que la opinión pública conozca en profundidad la inclusión y reflexione sobre ella.
- **No sobrestimar a las personas con discapacidad**. Evitar la idea de que únicamente la persona con discapacidad que tiene el perfil de héroe, capaz de superar destacadamente sus limitaciones, es exitosa y se siente feliz.
- **No centrarse exclusivamente en las carencias** y limitaciones de las personas con discapacidad, sino también en lo que pueden aportar como generadoras de capital social.
- **Adoptar los términos**: personas con discapacidad o en situación de discapacidad.
- Acompañar las historias de vida con **datos generales de contexto**, políticas públicas y legislación.
- Como para todas las temáticas, lo ideal es realizar coberturas en las que existan **distintos puntos de vista y hacer un seguimiento periodístico** de los temas, para brindar mayor profundidad y análisis, y no solo cubrir situaciones emergentes.
- **Promover la accesibilidad de la información** para que las personas con discapacidad puedan acceder a la información que deseen consumir, y puedan elegir y no verse limitadas solamente a las opciones que están en formato accesible.

Fuentes



Organizaciones sociales

Grupo de Trabajo sobre Educación Inclusiva (GT-EI): conjunto de organizaciones sociales que trabajan para que se garantice el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

Facebook: @gteducacioninclusiva

Twitter: @GTeduInclusiva

Correo electrónico: gt.educacioninclusiva@gmail.com

Contacto: Susana Colombo (098 430 784), Mercedes Viola (099 779 547)

Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (IIDi): organización referente en educación inclusiva y otras áreas vinculadas a la discapacidad.

Facebook: @iiDienred

Twitter: @iiDienred

Correo electrónico: iidiuruguay@gmail.com

YouTube: <https://www.youtube.com/user/CanaliiDi>

Referentes: Sergio Meresman, Jesshie Toledo

Unión Nacional de Ciegos del Uruguay

Dirección: Mercedes 1327, Montevideo

Teléfono: 2903 3022

Facebook: @UNCU.1950

Twitter: @uncu_uy

Facebook de Ágora: Programa Ágora Uruguay

Correos electrónicos: uncu@uncu.org.uy; info@uncu.org.uy

Referente: Gabriel Soto

Federación Autismo Uruguay

Correo electrónico: info@autismouruguay.org

Teléfonos: 096 969 796 - 094 488 509 - 099 001 028

Referente: Andrés Pérez

Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Discapacidad Intelectual

Dirección: Sarandí 637, apto. 403, Montevideo

Teléfono: 2916 3625

Correo electrónico: fuap@adinet.com.uy

Referente: Richard Muiño

Asociación de Sordos del Uruguay

Dirección: Hermanos Gil 956, Montevideo

Teléfono: 2308 3212

Facebook: @asur1928

Correo electrónico: asur1928@gmail.com

.....

Organismos gubernamentales

Comisión de Continuidad Educativa y Socioprofesional para
la Discapacidad, Dirección de Educación del Ministerio de
Educación y Cultura

Correo electrónico: continuidadeducativa@mec.gub.uy

Administración Nacional de Educación Pública - Consejo

Directivo Central:

Dirección Sectorial de Planificación Educativa

Unidad de Promoción, Intervención y Desarrollo Educativo
(UPIDE)

Teléfonos: 2403 1168 - 2403 1167

Página web: <http://www.anep.edu.uy/codicen/dspe/upide>

Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP)

Dirección General

Inspección Nacional de Educación Especial

Página web: <http://www.ceip.edu.uy/inspecciones/especial>

Teléfono: 2915 8912

Consejo de Educación Secundaria (CES)

Dirección General

Departamento Integral del Estudiante

Página web: <http://dieces.weebly.com/>

Teléfono: 2916 1087

Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS), Ministerio
de Desarrollo Social

Teléfono: 2400 0302, interno 3170

Página web: <http://pronadis.mides.gub.uy/>

.....

Academia

Grupo de Estudios sobre Discapacidad (GEDIS), Facultad de
Ciencias Sociales, Universidad de la República

Correo electrónico: gedis@cienciassociales.edu.uy

Facebook: GEDIS - Grupo de Estudios sobre Discapacidad

Grupo de investigación Calidad de vida. Familia y discapacidad, Facultad de Psicología, Universidad de la República

Información: https://formularios.csic.edu.uy/grupos/formulario/PrincipalAction.action?comando=ficha_completa&id=22725

Red Temática sobre Discapacidad, Espacio Interdisciplinario de la Universidad de la República

Página web: <https://eva.udelar.edu.uy/enrol/index.php?id=6377>

Centro de Recursos para Alumnos Ciegos y Baja Visión

Dirección: Liceo n.º 17 (Fernández Crespo 2274, Montevideo)

Página web: www.cercentroderecursos.com

Teléfono: 2925 4750

Centro de Recursos para Estudiantes Sordos

Dirección: Liceo IAVA (José Enrique Rodó 1875, Montevideo)

Página web: www.cereso.org

.....

Otros referentes en la temática

María José Bagnato

Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República

Instituto de Fundamentos y Métodos en Psicología

Teléfono: 2400 8555

Jorge Méndez

Coordinador de la Comisión de Continuidad Educativa y
Socioprofesional para la Discapacidad

Teléfono: 2915 0103, interno 1614

Agradecemos a todas las personas entrevistadas que colaboraron con la realización de esta guía: Romina Andrioli, Iliana da Silva, Tomer Urwicz, Amanda Muñoz, Emiliano Zecca, Daniel Castro, Carmen Castellano, María José Bagnato, Jorge Méndez, Jesshie Toledo, Gabriela Garibaldi, Graciela Almirón y Mercedes Viola.

Bibliografía

- AINSCOW, Mel y Gerardo ECHEITA: «La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente», s/f, disponible en <https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/sarrio/DOCUMENTOS,%20ARTICULOS,%20PONENCIAS,/Educacion%20inclusiva%20como%20derecho.%20Ainscow%20y%20Echeita.pdf> (Consulta: 27/9/2018).
- ALIANZA DE ORGANIZACIONES POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL URUGUAY: *Informe Alternativo*, 2016, disponible en <https://www.cainfo.org.uy/2016/08/informe-alternativo-alianza-de-organizaciones-por-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-del-uruguay/> (Consulta: 1/10/2018)
- CAINFO, FUAP: *Discapacidad y educación inclusiva en Uruguay*, Montevideo: CAINFO, FUAP, 2013, disponible en: <http://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2013/10/327_Informe-Educacion-Inclusiva-Difusion2013.pdf> (Consulta: 1/10/2018).
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: *Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero al quinto combinados del Uruguay*, 5 de marzo de 2015, disponible en <https://tbin-ternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/URY/CO/3-5&Lang=En> (Consulta: 1/10/2018).
- COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCA-

- PACIDAD: *Observaciones finales sobre el informe inicial de Uruguay*, Ginebra, 30 de setiembre de 2016, disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1052&Lang=en.
- *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención. Lista de cuestiones relativa al informe inicial del Uruguay. Respuestas del Uruguay a la lista de cuestiones*, sesión n.º 16, Ginebra, 7 de junio de 2016, disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/113/39/PDF/G1611339.pdf?OpenElement> (Consulta: 1/10/2018).
 - *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención. Informes iniciales que los Estados partes debían presentar en 2011*, Uruguay, 8 de julio de 2015, disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/151/56/PDF/G1515156.pdf?OpenElement>. (Consulta: 1/10/2018)
- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: «Nueva herramienta para promover la educación inclusiva», *Rampa*, n.º 16, pp. 18-20, abril de 2017, disponible en <http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/rampa-16-web.pdf> (Consulta: 4/10/2018).
- MIDES, PRONADIS: *Comunicación y discapacidad. Guía de buenas prácticas para trabajadores y trabajadoras de la comunicación*, Montevideo: MIDES, PRONADIS, 2016, disponible en <http://pronadis.mides.gub.uy/innovaportal/file/32256/1/comunicacion-y-discapacidad-guia-de-buenas-practicas-para-trabajadores-y-trabajadoras-de-la-comunicacion.pdf>. (Consulta: 1/10/2018)
- NACIONES UNIDAS: *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Nueva York, 2006, disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. (Consulta: 1/10/2018)
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Versión para la infancia y adolescencia: CIF-IA*, Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad,

2011, disponible en <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/81610/1/9789243547329_spa.pdf>. (Consulta: 1/10/2018)

OMS, BANCO MUNDIAL: *Informe mundial sobre la discapacidad*, OMS y Banco Mundial, 2011. Disponible en <http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/>. (Consulta: 1/10/2018)

PALACIOS, Agustina: *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Madrid: CERMI, 2008. Disponible en <<https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf>>

Fecha de consulta: febrero de 2018

UNESCO: *La educación inclusiva: el camino hacia el futuro*, Conferencia Internacional de Educación, 48.ª reunión, Ginebra, 25 al 28 de noviembre de 2008.

— *Directrices para la inclusión: Asegurar el acceso a la educación para todos*, París: UNESCO, 2005.

UNICEF, IID: *La situación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Uruguay: La oportunidad de la inclusión*, Montevideo: UNICEF, IID, 2013.

VOZ Y VOS. AGENCIA DE COMUNICACIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EL ABROJO, RED ANDI AMÉRICA LATINA: *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2010-2013*, Montevideo: Voz y Vos, 2014, disponible en <<http://www.elabrojo.org.uy/wp-content/uploads/2015/01/Informe-Voz-y-Vos-2010-2013.pdf>>. (Consulta: 1/10/2018)

— *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2008*, Montevideo: Voz y Vos, UNICEF, 2009, disponible en <http://www.icodemon.com/vozyvos/wp-content/uploads/2015/09/informe2008_vozyvos.pdf>. (Consulta: 1/10/2018)

— *Niñez y adolescencia en la prensa escrita uruguaya. Monitoreo de medios. Informe de resultados 2007*, Montevideo: Voz y Vos, 2008.

Anexos

.....

Capítulo VII de la Ley 18.651, de protección integral de las personas con discapacidad: educación y promoción cultural

Artículo 39. El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública deberá facilitar y suministrar a la persona con discapacidad, en forma permanente y sin límites de edad, en materia educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales.

Artículo 40. La equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, desde la educación inicial en adelante, determina que su integración a las aulas comunes se organice sobre la base del reconocimiento de la diversidad como factor educativo, de forma que apunte al objetivo de una educación para todos, posibilitando y profundizando el proceso de plena inclusión en la comunidad.

Se garantizará el acceso a la educación en todos los niveles del sistema educativo nacional con los apoyos necesarios.

Para garantizar dicha inclusión se asegurará la flexibilización curricular, de los mecanismos de evaluación y la accesibilidad física y comunicacional.

Artículo 41. Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, reeducación y formación profesional orientada hacia la inclusión laboral.

Artículo 42. A las personas que circunstancias particulares les impidan iniciar o concluir la fase de escolaridad obligatoria, se les otorgará una capacitación que les permita obtener una ocupación adecuada a sus intereses, vocación y posibilidades.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública, establecerá, en los casos que corresponda, la orientación y ubicación de los Talleres de Habilitación Ocupacional, atendidos por docentes especializados y equipados con tecnología adecuada a todas las modalidades educativas.

Artículo 43. Se facilitará a toda persona con discapacidad que haya aprobado la fase de instrucción obligatoria, la posibilidad de continuar sus estudios.

En los edificios existentes que constituyan instituciones educativas, se harán las reformas pertinentes que posibiliten su adaptación, de acuerdo con lo que se indica en el Capítulo IX de la presente ley. En las nuevas construcciones de edificios que sean destinadas a alojar instituciones educativas, serán obligatorias las exigencias explicitadas en el capítulo mencionado. Asimismo, tendrán las herramientas tecnológicas indispensables para que toda persona con discapacidad pueda llevar adelante su formación educativa.

Artículo 44. El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República, entidades educativas terciarias y universitarias privadas, en todos los programas y niveles de capacitación profesional, incluidas las carreras de educación terciaria y universitarias, promoverá la inclusión en los temarios de los cursos regulares, la información, la formación y el estudio de la discapacidad con relación a la materia de que se trate y la importancia de la habilitación y rehabilitación, así como la necesidad de la prevención.

Artículo 45. Se promoverá la sensibilización y la educación de la comunidad sobre el significado y la conducta

adecuada ante las diferentes discapacidades, así como la necesidad de prevenir la discapacidad, a través de las distintas instituciones o cualquier agrupamiento humano organizado.

Artículo 46. Los centros de recreación, educativos, deportivos, sociales o culturales no podrán discriminar y deberán facilitar el acceso y el uso de las instalaciones y de los servicios a las personas amparadas por la presente ley.

Artículo 47. Las personas que sean calificadas como aquellas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la presente ley, estarán exoneradas del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones, actividades deportivas y cualquier otra actividad ejecutada por organismos públicos.

Asimismo, se exonerará a un acompañante cuando la asistencia del mismo sea necesaria. Las condiciones para generar el derecho de admisión antes mencionado, se establecerán en la reglamentación. Las Intendencias Municipales procurarán hacer lo propio en sus respectivas jurisdicciones.

.....

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 24: Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
 - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y

- físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
 3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) Facilitar el aprendizaje del braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

